



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José González Redondo, —calle de La Platería, n.º 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

#### Circular.

Habiéndose dirigido á este Ministerio diferentes consultas acerca de si corresponde á la Diputación ó á la Comisión provincial, entender en las operaciones de la quinta, S. M. el Rey, teniendo en cuenta lo que previene las leyes de quintas y órden provincial, ha tenido á bien resolver, que á la Diputación corresponde el repartimiento entre los pueblos, del cupo que se haya designado á la provincia, así como el surtido de décimos entre los pueblos de la misma; y á la Comisión provincial la entrega, declaración de soldadas y demás incidentes que puedan ocurrir. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1871.—Sagasta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### MINAS.

DON MANUEL ARRIOLA, Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: que por D. Manuel Perez del Molino, vecino de Santander, residente en dicho punto, calle de Calderon, número nueve, de edad de cincuenta años, profesion industrial, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día doce del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo ciento diez y siete pertenencias de la mina de calamina llamada *Farrugina*, sita en término comun de los pueblos de Boca de

Huérnano, Villafca. Los Espejos y Barniolo, Ayuntamiento de Boca de Huérnano, al sitio de campo de moño verde y linda E. campera del puerto de las calares, S. campo concejil que baja de dicho puerto y arroyo de Villamaría el grande, P. monte de Lillo, y N. con la pretura de Valdela Peña: hace la designacion de las citadas ciento diez y siete pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una cañiceta que se fija con tres visuales, una al camino concejil que baja del puerto de las calares en direccion al S. distante próximamente dos mil quinientos metros, otra á las camperas del puerto las calares distante próximamente mil metros en direccion E. y otra al N. de villa distante próximamente doscientos metros en direccion P.: desde dicho punto en direccion S. se medirán quinientos metros fijándose la primera estaca; desde esta al P. novecientos metros fijándose la segunda; de esta al N. novecientos metros fijándose la tercera; de esta al E. mil trescientos metros donde se fijará la cuarta, de esta al S. novecientos metros y se fijará la quinta y de esta hasta intestar con la primera cuatrocientos metros, quedando así cerrado el rectángulo de las ciento diez y siete pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que

se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 12 de Junio de 1871.—Manuel Arriola.

Hago saber: Que por D. Manuel Perez del Molino, vecino de Santander, residente en dicho punto, calle de Calderon, número nueve, de edad de cincuenta años, profesion industrial, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia el día doce del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo ciento diez y siete pertenencias de la mina de calamina llamada *Esperanzuca*, sita en término realengo del pueblo de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérnano, al sitio de peñas de entrambas calares y linda al E. sitio de las dependias, P. arroyo de entrambas calares, N. sitio de los Villares y S. Laserna, hace la designacion de las citadas ciento diez y siete pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que se fija con tres visuales, una al sitio de condefrancias que dista próximamente mil metros con direccion al E., otra al arroyo de entrambas calares que dista próximamente cien metros con direccion al O. y otra al sitio de los Villares que dista mil metros en direccion N.; desde dicho punto se medirán al N. cuatrocientos metros y se colocará la primera estaca; desde esta al P. mil cien metros y se fijará la segunda; de esta al N. novecientos metros y se fijará la tercera; de esta al E. mil trescientos metros y se fijará la cuarta; de esta al S. novecientos

metros y se fijará la quinta, y de esta hasta intestar con la primera se medirán doscientos metros, quedando así cerrado el rectángulo de las ciento diez y siete pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 12 de Junio de 1871.—Manuel Arriola.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 13 de Junio de 1871.

Presidencia del Sr. González del Palacio.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Nuñez y Alvarez, leida que fué el acta anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de la capital participando haber quedado el Ayuntamiento reducido á nueve concejales, y en su consecuencia visto el real decreto de 6 de Mayo último: visto los artículos 37 y 38 de la ley orgánica de 21 de Octubre de 1868: Considerando que las vacantes ocurridas en la Corporacion municipal llegan á la mitad del número de individuos de que debe componerse, y que no faltando medio año para la convocacion ordinaria, proceda el llamamiento de los que últimamente pertenecieron al Ayunta-

miento revolucionario y los del anterior si no fuesen suficientes los primeros, la Comision haciendo uso de las atribuciones que la confiere la ley de 20 de Agosto de 1870, acordó nombrar concejales, á D. Pablo Leon y Brizuela, D. Mariano Fernandez, D. Francisco Miñou, D. Joaquin Rivas, D. Pascual Pallarés, mayor, don Simon Fernandez, D. Mariano Galan, D. Lorenzo Lopez Cuadrado y D. Angel Mediavilla, los cuales han desempeñado dicho cargo en los dos Ayuntamientos anteriores.

Con arreglo á las prescripciones de la ley de 20 de Agosto último, se acordó publicar en el Boletín oficial, la cuenta de los gastos ocasionados durante la 2.ª quincena de Mayo, en las obras de reparacion del grupo de tagueas en la carretera de Astorga.

Fueron desestimadas las renuncias presentadas por D. Manuel Melendez del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, y D. José Tranche del de Regidor de Villacés.

Se concedieron á D. Manuel Gutierrez, don Rafael Gutierrez y don Vicente de Caso, vecinos respectivamente de Fontan, Rodiezno y Escaro, los terrenos que solicitan para ensanchar sus casas ó construir nuevas viviendas, previo pago del precio de usacion y sin perjuicio de tercero.

Quedó enterada la Comision de que D. Nicolás Valderrey, Regidor del Ayuntamiento de Destriana, renunciaba este cargo por haber optado por el de Juez suplente municipal.

En vista de la pretension de varios vecinos de Carrizo y Quintanilla, pidiendo al Gobierno de provincia, se les prorogue el término del aprovechamiento de las aguas de la acequia Lluvia, hasta los últimos de Setiembre, se acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 118, 235 y 230 de la vigente ley de aguas, informar favorablemente dicha pretension.

Resultando que por el Juzgado municipal de Borrenos se condenó á D. Florencio Vidal, Alcalde del Ayuntamiento de Lago de Carucedo, como ordenador de pagos del mismo, al pago de cincuenta pesetas, procedentes de los servicios prestados por D. Venancio Rivera en la conduccion de la correspondencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º artículo 8.º de la ley de 27 de Abril de 1845, el artículo 46 de la ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, el Real decreto de 12 de Marzo de 1847, y las decisiones del Consejo de Estado de 30 de Abril de 1851, 30 de Junio de 1858, 16 de Enero de 1861, 8 de Enero de 1862, 14 de Mayo, 7 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1860, 22 de Octubre de 1862, y 14 de Mayo de 1867, se

acordó informar al Sr. Gobernador que se halla en el caso de requerir de inhibicion al Juez de primera instancia de Ponferrada, á fin de que suspenda todo procedimiento y ramita lo actuado á la Diputacion, á quien corresponde entender en este asunto.

Próximo á terminar la formacion de cuantas del Ayuntamiento de Barjas, se acordó que el encargado especial que entiende en este asunto, se retire á la Capital, tan pronto como le sean satisfechas las dietas devengadas.

No habiendo sido contestados los reparos ocurridos en el examen de las cuantas del Ayuntamiento de Sarragos, desde el año de 1862 al de 1867-68, quedó acordado oficiar al Alcalde para que si en el término de cuarto dia, no cumplen las cuantadantes respectivos con lo que se les tiene preceptuado, proceda desde luego á hacer efectivas las cantidades reparadas, adoptándose este mismo procedimiento contra los demás municipios que se encuentran en idéntico caso, haciendo responsables á los Alcaldes de las dilaciones que sufra este servicio.

Presentados por D. Mateo Ponga, vecino de Valdesazen el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, varios justificantes en comprobacion de los pagos que verificó como Depositario en los años de 1863-64 y 64-65, quedó acordado suspender el procedimiento que contra el mismo se sigue por el Ayuntamiento, ordenando á este, informe á término de tercero dia respecto de la validez de dichos documentos, para que si procediese, puedan ser admitidos en data de sus cuantas.

Intentado por D. José Andrés y otros vecinos de Villanueva de las Manzanas, recurso de alzada del fallo por el que esta Comision declaró al Ayuntamiento de Valladolid con mejor derecho para la inclusion en su alistamiento del mozo Fausto del Reguero Perada, se acordó informar con arreglo á los fundamentos de dicha revolucion, remitiendo copias certificadas del expediente.

Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, para que el confinado reconciliado, Manuel Murciego Miñiguez, tuviese ingreso en caja por la quinta de 1869, cuya plaza se halla cubriendo José Sanchez Curdo, advirtiendo á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Fueron comendados socorros para atender á la lactancia de niños, por resultar arreglados los expedientes á lo prevenido, á Rosa Garcia y Petra Marcos, de Leon y Antonio Gonzalez, de Raquejo de la Vega, desestimándose igual pretension de Petra Perez, soltera, residente en La Bañosa.

Se concedió á Vicente Perez

Martinez, vecino de Fabero, el terreno que solicita para ensanche de su casa, previo el ingreso en Depositaria de la cantidad valuada y sin perjuicio de otros derechos ó servidumbres adquiridas.

En vista del expediente instruido á instancia de D. Manuel Fernandez, vecino de Ardon, en queja de que el Alcalde le aprima al pago de 12.051 reales que el Estado condonó de sus contribuciones á aquel municipio, por un pedrisco que sufrió en el año de 1864 y cuya cantidad fué aplicada por convenio de los pueblos para la medicion del terreno; resultando que el interesado ha probado la inversion de dicha suma en el objeto á que la destinaron sus dueños; considerando que la cuenta fué aprobada por la Junta de contribuyentes reunida bajo la presidencia del Alcalde de Valdevinbro, y considerando que la medicion del terreno ha sido un trabajo de la mayor utilidad y conveniencia para los vecinos, se acordó que D. Manuel Fernandez, Alcalde que fué de Ardon, esta exento de toda responsabilidad, y en su consecuencia prevenir al actual Alcalde, se abstenga de reclamarle dicha suma, quedando solo obligado aquel

á entregar en las areas municipales 132 reales que resultan en poder de Pedro Aparicio.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Villamol correspondientes al año de 1856, Villahornate 1868-69 y 69-70, La Eroina 64-65, Salomon 1862 y primer semestre de 1863 y Gradefos 1864-65 y 65-66.

Quedaron reparadas las de Villamocatiel 1868-69, Llamas de la Rivera 1868-69, Rodiezno 1863-64 y 64-65, Salomon 1863-64, Valdesamaric 1868-69 y Mansilla Mayor 1869-70.

A fin de evitar gastos á los Ayuntamientos y los perjuicios consiguientes á los interesados, se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva autorizar á la Comision provincial con el objeto de que en el mismo dia señalado á cada Ayuntamiento para la entrega de quintos, pueda tener lugar la revision de estos, en aquellos casos en que no se cubra por falta de mozos útiles, el cupo que les haya correspondido.

Y no habiendo otros asuntos pendientes, se levantó la sesion. Leon 15 de Junio de 1871.— Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION DE LEON. Obras provinciales. Mes de Mayo de 1871.

**CAPÍTULO 2.º**

Carretera provincial de Leon á Astorga. Reparacion.

Cuenta que presenta el que suscribe, encargado por la Excelentísima Diputacion provincial de la reparacion del grupo de tagueas al sitio del Canal grande, en el kilómetro 4 de la carretera de Leon á Astorga, segun acuerdo de la Comision permanente de la misma, fecha 16 del corriente.

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto, y autorizacion de la Comision permanente.

*Cantera, propiedad del comun de vecinos de Alcaedo, titulada Sierra del Castro.*

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.			Huber líquido
		Dias.	Pesetas C's.	Pezenas C's.	
Canteros.	Francisco Alzaga . . . . .	9	3 50	31 50	
	Julian Bermeo Solo . . . . .	9	3 50	31 50	
	Pedro Argosita . . . . .	9	3 50	31 50	
	Pedro Chunchurrita . . . . .	9	3 50	31 50	
Carreteros..	Ramon Arias . . . . .	1	8 68	8 68	
	Jose Castiella . . . . .	1	8 68	8 68	
	Felipe Suarez . . . . .	1	8 68	8 68	
	Jaidro Santos . . . . .	4 3/4	8 77	41 66	
Total de jornales . . . . .				193	70

*Gastos justificados con recibos.*

Á Ignacia Arzuamendi, por 4,5 kilogramos de pólvora á 1,25 pesetas uno	5 62
Al mismo por la mecha para los barrerens.	0 63
Á Juan Cubria por la composura de herramientas.	3 75
Al Sr. Torre, factor del ferro-carriil.	49 72
Total de otros gastos.	59 72

**Resumen.**

	Pesetas Cs.
Impartan los jornales. . . . .	183 70
Idem otros gastos. . . . .	50 72
<b>Total. . . . .</b>	<b>234 42</b>

Acci6n de la presente cuenta á la cantidad de doscientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos Leon 31 de Mayo de 1871.—El auxiliar encargado, Perfecto Bravo.—Recibí mis jornales y presenció el pago de los demas y el de otros gastos.—Francisco Arzaga.—Verifiqué el pago.—El habilitado de la Seccion, Amicelo Rubio.

Examinada esta cuenta por la Comision permanente, acordó con fecha 13 de Junio aprobarla, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica provincial.—El Vice Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

**Clases pasivas.**

Desde este día queda abierto el pago en la oficina de la misma á las clases pasivas por las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, con cuyo motivo debo advertir para conocimiento de los interesados, que las fés de existencia han de ser expedidas por los Juzgados de paz y con fecha posterior á los indicados meses: que los que no hayan percibido alguna mensualidad de las atrasadas, acudan presurosos á la Intervencion para comprenderles en nómina si procede.

Existiendo en dicha seccion órdenes de concesion de haber y de rehabilitacion á favor de los sujetos que á continuacion se designan, los cuales, por ignorarlo sin duda, ni han presentado los documentos que deben poseer, ni las fés de existencia, hallándose por lo mismo privados de lo que tan legitimamente les corresponde, espero de los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á este aviso en provecho de quien correspondia.

Finalmente, se advierte la obligacion de remitir por conducto de los Sres. Alcaldes, los que viven fuera de esta capital y precisamente dentro del presente mes, las certificaciones de revista.

**Sujetos que se citan en el anterior anuncio.**

- D. Juan Villalibro, cabo de carabineros retirado, con 2 pesetas 50 céntimos mensuales por cruz de M. I. L.
- D. Agustín Díaz Crespo Garcia, civil retirado, 22 pesetas mensuales.
- D. Juan Martínez y Martínez, 2 pesetas 50 céntimos mensuales por cruz de M. I. L.
- D. Eusebio Fernandez Garcia, 30 pesetas mensuales.

- D. Ambrosio Fernandez Garcia, Relief. de 15 pesetas mensuales
- D. Silvestre Fernandez Fernandez, Relief. 15 pesetas mensuales.
- D. Manuel Alvarez Rodriguez Garcia, civil, 28 pesetas 13 céntimos id.
- D. Manuel Rodriguez Gonzalez, soldado retirado, Relief. de 10 pesetas mensuales por cruz de M. I. L.
- D. Juan Linares y Ana Boman, padres de Francisco, soldado de infanteria muerto en accion de guerra. 182 pesetas 50 céntimos anuales.
- D. Serapio Arnasto y Rodriguez, soldado licenciado de Cuba, inutilizado, 22 pesetas 50 céntos.
- D. Juan Bautista del Valle, soldado retirado, 15 pesetas mensuales por cruz de M. I. L.
- D. Isidro Oliveros Frigido, 2 pesetas 50 céntimos mensuales por id.
- D. Silvestre Fernandez Garcia, id id id.
- D. Ambrosio Fernandez Garcia, id id id.
- D. Francisco Cerozales Crespo, Relief. de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por id id id.
- D. Julian Garcia Calvo, 2 pesetas 50 céntimos por id id id.

**Contribuciones.**

La delegacion del Banco de España me manifiesta tener dispuesto para su expedicion los recibos talararios para el cobro de la contribucion territorial del próximo ejercicio. Los Ayuntamientos pueden autorizar persona que les recoja, la cual deberá á su tiempo librar el competente recibo. Leon 19 de Junio de 1871.—P. S.—Prudencio Iglesias.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldia constitucional de Astorga,**

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaracion de soldado, verifica-

do en esta ciudad, los mozos Hermógenes Blanco, Manuel Fernandez, Ramon Santa Isabel Blanco y Pedro Celestino Blanco, á quienes tocó respectivamente los números 26, 43, 54 y 55 en el sorteo celebrado el 2 de Abril último; por el presente se les cita y emplaza, para que en el término de 10 dias que se les señalan, se presenten á ser tallados y alegar las excepciones que crean convenientes; pues en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar. Atorga 17 de Junio de 1871.—El Alcalde, Santiago Alonso Fuertes.—D. S. O.—Pedro Diez Lopez, Secretario.

**Alcaldia constitucional de S. Pedro de Bercianos.**

No habiéndose presentado al llamamiento y declaracion de soldados que dió principio el día 14 del corriente el mozo Miguel del Prado Mata, número 5, que segun dicen se halla en Haro, provincia de Logroño, se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Ayuntamiento para ser medido y oido en el juicio de exenciones en el término de 15 dias, pues pasados sin verificarlo le parara el perjuicio consiguiente. S. Pedro Bercianos 20 de Mayo de 1871.—Santiago Rodriguez.

**Alcaldia constitucional de S. Adrian del Valle.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento el mozo Valentin Fernandez Guisan, sin que se tenga noticia de que haya sido comprendido en otro alguno, el cual se hallaba ausente en Madrid; el que fué notificado en forma, segun consta de las diligencias, para que se presentase á la declaracion de soldado en este distrito; no alegando en el cumplimiento de la comunicacion, cosa en contra de la que quedó enterado, y de presentarse en esta para la declaracion, y como que habiéndose verificado este acto, sin que se haya presentado dicho mozo, ni persona que alegase exencion alguna, se le cita por medio del presente anuncio que se insertara en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á noticia de dicho mozo, quien salió con el número dos en el sorteo último para la quinta del presente año, se presente inmediatamente en esta, antes de la entrega de quintos en caja, para ser tallado y reconocido con arreglo

á las disposiciones legales vigentes. S. Adrian del Valle Junio 14 de 1871.—El Alcalde, Pio Posado.

**DE LOS JUZGADOS.**

**D José Taboada Sandias, Juez de primera instancia de la villa del Barco de Valdeorras y su partido.**

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á David Arguelles, natural del Puente de Domingo Floraz, en el partido judicial de Ponferrada, de 22 años de edad, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, cara redonda y color blanco, para que dentro del término de 30 dias, se presente en este Juzgado á ser notificado y cumplir la sentencia dictada por la Audiencia de este distrito de la Coruña, en la causa que se le ha seguido por atentado contra los agentes de la Autoridad y lesiones. Puse así lo largo mandado en el incumplido de ejecucion de la mencionada sentencia.

Dado en la villa del Barco de Valdeorras 6 de Junio de 1871.—José Taboada Sandias.—Por mandado de S. S., Agustín Fernandez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Sociedad de Amigos del País de Leon.**

Cumpliendo uno de los patrióticos fines de su instituto, se propone esta Sociedad estimular y recompensar, en cuanto sus modestos recursos le permitan, el celo de los ganadores de la provincia. Al efecto, distribuira entre las mas afortunadas varias premios pecuniarios, aprovechando la coyuntura de las dos grandes ferias que se celebran en esta capital. Reservándose anunciar con oportunidad los correspondientes á la de los Santos, ha acordado señalar los tres siguientes para la próxima de San Juan:

- 1.º Al criador que presente en el ferial el mejor novillo ó novina de dos años empados ciento veinticinco pesetas (300 rs.)
- 2.º Al que exhiba el mejor jato ó jata de un año cumplido, cien pesetas (400 rs.)
- 3.º Al expositor del jato ó jata que inmediatamente siga en mérito al anterior, setenta y cinco pesetas (300 rs.)

La adjudicacion de estos premios corre á cargo de un jurado compuesto de laboradores y ganaderos y de un facultativo de la escuela Veterinaria, bajo la presidencia del Director de la Sociedad.

En igualdad de circunstancias, se dara la preferencia al criador que presente mayor número de reses con las condiciones exigidas para cada caso.

A los premios acompañara una certificación honorífica de la Sociedad. Leon 19 de Junio de 1871.—El Director, Juan Tellez Vieja.—El Secretario, Gregorio Pedrosa Gomez.

D. Perfecto Sanchez, vende boatos del Tesoro.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 1.º de Marzo último, y Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, á favor de los compradores que á continuacion se expresan, y á quienes debe hacerse la notificacion administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867, para lo cual se les remiten con esta fecha los correspondientes cédulas, á fin de que verifiquen el pago del primer plazo en el término de 15 dias

Remate del 18 de Febrero de 1871. Clero.—Escribano Lorenzana.

Pesetas. Cs.

Número 25.471 al 25 486 del inventario general. Una heredad término de Fornigones y Villapodambre, correspondió á la abadía de Arbas, rematada por D. Benito Fernandez vecino de Villapodambre en... 2.500 »
Núm. 45.108 de id. Otra id. término de Tapia, correspondió al cabildo catedral de Leon, rematada por D. Leandro Alfonso, vecino de Tapia en. 2.075 »
Núm. 48.576 de id. Una tierra término de Fínolledo, correspondió al Santísimo, rematada por D. Antonio Orallo, vecino de Fínolledo en. 65 »
Núm. 48.572 de id. Una heredad término de Barrios de Nistoso, correspondió á la cofradía de S. Blas, rematada por D. José Escobar, vecino de Leon en. 487 50 »
Núm. 48.575 de id. Otra id. término de Espinosa y Barrio de Nistoso, correspondió á la Magdalena y Valdeperal, rematada por el mismo en. 262 »
Núm. 48.474 de id. Otra id. término de Barrios de Nistoso, correspondió á la cofradía de S. Antonio, rematada por D. José Iglesias, Blanco, vecino de Astorga en. 152 »
Núm. 48.575 de id. Otra id. dicho término, correspondió á la Cofradía de Sta. Ines, rematada por el mismo en. 425 »
Núm. 48.576 de id. Otra id. dicho término, correspondió á la cofradía de S. Roque, rematada por D. José Escobar, vecino de Leon en. 206 »
Núm. 48.577 de id. Otra id. término de los Barrios de Nistoso, correspondió á Nuestra Sra. de las Candelas, rematada por D. José Escobar, vecino de Leon en. 151 »
Núm. 48.578 de id. Una finca dicho término, correspondió á la cofradía del niño Jesus, rematada por el mismo en. 264 »
Núm. 48.578 de id. Una heredad dicho término, de la fábrica del mismo, titulada Melchora, rematada por D. José Iglesias Blanco de Astorga en. 310 »

Núm. 48.580 de id. Una heredad titulada Cabezo, dicho término y procedencia, rematada por D. José Escobar, vecino de Leon en. 226 »
Núm. 48.581 de id. Otra id. titulada la vieja, dicho término y procedencia, rematada por D. José Iglesias Blanco, vecino de Astorga, en. 505 »
Núm. 48.585 de id. Otra id. titulada las ferreras, dicho término y procedencia, rematada por D. José Escobar, de Leon en. 501 »
Núm. 48.585 de id. Dos fincas de la heredad titulada el Angel de la Guarda, dicho término, de su rectoría, rematadas por D. José Iglesias Blanco, de Astorga, en. 215 »
Núm. 48.584 de id. Una heredad titulada la coja, dicho término, de su fábrica, rematada por el mismo, en. 555 »
Núm. 48.585 de id. Otra id. titulada la cayadina, dicho término y procedencia, rematada por D. José Escobar en. 480 »

Remate del 21 de Marzo de 1871. Clero.—Escribano Hidalgo.

Núm. 48.457 del inventario general. Una heredad término de Leon, correspondió á la colegiata de Arbas, rematada por D. Manuel Vicente Garcia, vecino de Madrid en. 5 305 25 »

Sesion de 22 de Abril. Remate del 6 de Marzo de 1871. Clero.—Escribano Hidalgo.

Número 44.421 del inventario general. Una heredad término de Villanueva de Jamúz, correspondió al cabildo catedral de Astorga, rematada por D. Eugenio Garcia y Rubio, del mismo pueblo en. 467 »
Núm. 45.560 de id. Una tierra, término de Villasanta, de la cofradía de Santa Marina de Leon, rematada por don Melquiades Balbuena, vecino de Leon en. 46 »
Núm. 48.577 de id. Una heredad término de Regueras y Asarez, de la cofradía de Sta. Catalina, rematada por D. Mateo Castriño Mateos, vecino de Regueras en. 1.164 »
Núm. 48.515 de id. Tres prados término de Quintanilla, de su fábrica, rematados por D. Domingo Diaz, vecino de Campillo en. 126 »
Núm. 48.605 de id. Una finca término de Reliegos de su esquila, rematada por D. Simon Bermejo, vecino de Reliegos en. 15 »
Núm. 48.611 de id. Una heredad dicho término, de la cofradía de S. Rdefonso, rema-

ñada por Gabriel Regueras, vecino de Reliegos, en. 345 »
Núm. 4.612 de id. Otra id. término de Sta. Cristina y Matallana, del Cabildo eclesiástico de Mansilla las Mulas, rematada por D. Felipe Juan Fernandez, vecino de Leon en. 988 »
Núm. 48.618 de id. Otra id. término de Sta. Cristina, del cabildo capellanes de Mansilla, rematada por D. Froilo Santa Marta, vecino de Santa Cristina en. 1.351 »
Núm. 48.619 de id. Otra id. término de Matallana, del cabildo de Mansilla, rematada por D. Felipe Juan Fernandez de Leon en. 1.273 »
Núm. 48.621 de id. Otra id. término de Reliegos de dicha procedencia, rematada por D. Melquiades Balbuena, vecino de Leon en. 1.200 »

PROPIOS.

Núm. 2.883 del inventario general. Un terreno término de Corbillos, de sus propios, rematado por D. Joaquin Ribas, de Leon en. 125 »

INSTRUCCION PÚBLICA.

Núm. 1.587 del inventario general. Un moste término de Laiz, de la escuela de Lois, rematado por D. Ramon Garcia Carreño, vecino de Leon en. 5.300 »
Núm. 1.588 de id. Otro id, dicho término y procedencia, rematado por el mismo en. 5.613 »
Núm. 1.590 de id. Otro id, dicho término y procedencia, rematado por el mismo en. 3.485 »

Y se encarga á los Sres. Alcaldes constitucionales cuidar se ejecute la notificacion por medio de sus dependientes, se devuelva el talon de las cédulas á la Comision de ventas, firmando por los interesados ó los testigos en su caso, debiendo llevar el registro en que se anote el dia en que se hace la notificacion y en el que se devuelva á la Comision, como medio de que se pueda comprobar facilmente que se llenó este requisito por su parte para evitar toda responsabilidad. A mayor abundamiento, y con el fin de quitar dudas y remover dificultades, se insertan á continuacion las disposiciones que han de tenerse presentes.

- 1.º Se buscará desde luego al rematante en el domicilio que expresó en la subasta y si este resultare cierto, se dejará una cédula recogiendo otra en que firma el interesado.
2.º Si á la primera diligencia no fuere hallado, la cédula se entregará á su mujer, hijos, criados ó dependientes, y si ninguno de estos se presentare se dará al vecino mas inmediato.
3.º El Comisionado obteniendo el auxilio del Gobernador, si es preciso, hará que las cédulas se remitan al Alcalde respectivo, para que entregue una al interesado y en su caso á los testigos y devuelva la otra en el término de tres dias, con la firma de haberse recibido el original.
4.º Cuando alguno de los testigos de abono reside en la capital, se entregará desde luego la cédula á este para que la haga llegar al interesado.
5.º En las cédulas se ha de expresar la fecha en que se entregan, y cuando los que las reciben no sepan firmar, suscribirán la nota en que esto consiste, dos testigos. Leon 18 de Junio de 1871.—El Comisionado principal, Ramon G. Porey Santalla.